



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 SEP 2015

Expte. N° 10.605/15

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre la EMPRESA CERÁMICA ALBERDI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el PROTOCOLO tiene por objeto brindar asistencia técnica y capacitación a la Empresa, a través del Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH), en la realización conjunta de actividades de investigación y extensión con la finalidad de realizar acciones de conservación y restauración de la biodiversidad alrededor del predio donde está ubicada la empresa.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 15.997 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeciones que formular.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 80/15, en el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre la EMPRESA CERÁMICA ALBERDI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0985-15



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ESPECÍFICO ENTRE
LA EMPRESA CERÁMICA ALBERDI S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **CERÁMICA ALBERDI S.A.**, en adelante "**La Cerámica**" representada en este acto por su Apoderado, Sr. Jorge Roberto LUNA, DNI N° 25.801.217, con domicilio legal en Avda. Durañona 16, Parque Industrial de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, en adelante "**La Facultad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y por la Sra. Decana de la Facultad, Mcs. Lic. Adriana ORTÍN VUJOVICH,, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en consideración a:

- ✓ Que las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Resolución Rectoral N° 0508-15, con la finalidad concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común.
- ✓ Que la Facultad de Ciencias Naturales dispone del **Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH)**, creado por Resolución CS N° 319/00, que tiene entre otros objetivos formar un espacio de discusión, análisis y trabajo en investigaciones vinculadas con la problemática ambiental regional y capacitar recursos humanos en áreas ecológicas y ético-políticas.
- ✓ Que por Resolución R-CDNAT-2012-669, la Facultad de Ciencias Naturales otorga el aval institucional para que se reconozca al *Banco de Germoplasma de especies nativas (BGEN)* como dependiente del INEAH.
- ✓ Que la Cerámica se propone realizar acciones de conservación y restauración de la biodiversidad en áreas cercanas a la empresa e incorporar a los vecinos en las actividades de conservación y preservación de áreas ecológicas.

Las partes acuerdan celebrar un **PROTOCOLO ESPECÍFICO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El presente Protocolo tiene por objeto brindar asistencia técnica y capacitación a la Cerámica a través del INEAH, en la realización conjunta actividades de investigación y extensión con la finalidad de realizar acciones de conservación y restauración de la biodiversidad alrededor del predio donde está ubicada la empresa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Facultad a través del **INEAH** se compromete a:

- Coordinar actividades conjuntas en investigación y capacitación.
- Capacitar a los miembros de las familias de zonas aledañas a la empresa sobre reforestación y restauración de especies nativas.
- Proveer a la Cerámica de un mínimo de 300 plantines (de distintos tamaños y durante el tiempo que dure el Protocolo) dependiendo de la germinación de las especies recolectadas.
- Seleccionar dos estudiantes para colaborar con las tareas de reforestación.
- Contratar los seguros correspondientes que cubran los eventuales traslados de los estudiantes a la Cerámica.

La Cerámica se compromete a:

- Depositar mensualmente la suma de \$ 3.000 (Pesos: tres mil), para financiar los montos correspondientes para la incorporación de dos alumnos avanzados de la Facultad, en carácter de becarios, que colaborarán en el desarrollo de las actividades previstas y para cubrir los gastos de viajes traslado.
- Proveer de los materiales necesarios para el transplante de los plantines (macetas, tierra, etc.).
- Convocar a las familias vecinas a la Cerámica para las capacitaciones pautadas.
- Tomar las medidas necesarias tendientes a evitar la venta de los plantines, la cual está totalmente prohibida.

TERCERA: RESPONSABLES

La Facultad designa como responsables a: Dra. Marta Leonor DE VIANA, Directora del INEAH y a la Ing. Eugenia Mabel GIAMMINOLA

La Cerámica designa como responsables al Sr. Jorge LUNA, Apoderado de la Cerámica y a la Ing. Ana María DURÁN HERNÁNDEZ.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. El presente Protocolo no persigue fines de lucro
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Protocolo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

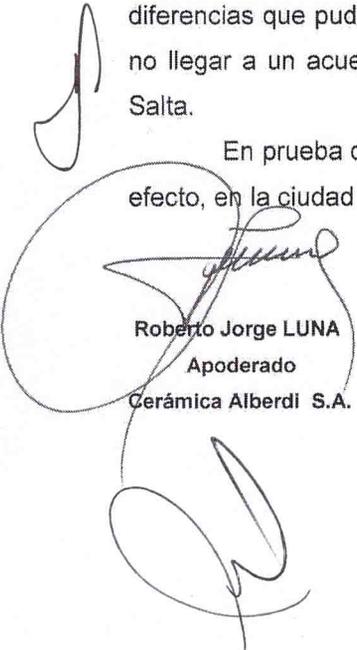
QUINTA: DURACIÓN

El presente Protocolo tendrá vigencia por seis (6) meses a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre las partes, cada una de ellas deberá manifestar por escrito la voluntad de continuidad, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

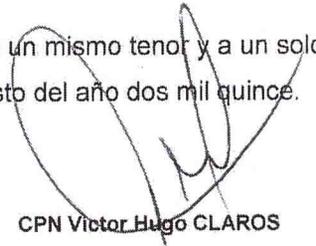
SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

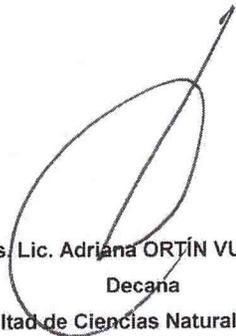
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince.



Roberto Jorge LUNA
Apoderado
Cerámica Alberdi S.A.



CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Mcs. Lic. Adriana ORTÍN VUJOVICH
Decana
Facultad de Ciencias Naturales - UNSa